

DIP. FRANCISCO TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Los que suscriben, **Diputados ARTURO GÓMEZ CANALES y ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ** integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, 125 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL REGLAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO:

Instituir la **Medalla al Mérito Empresarial** como el máximo reconocimiento que otorgue el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a las personas hidalguenses que, mediante el emprendimiento, el comercio, la industria y la responsabilidad social empresarial, hayan contribuido de manera sobresaliente al desarrollo económico de la entidad, la generación de empleos y el bienestar de sus comunidades; promoviendo una cultura de reconocimiento al esfuerzo empresarial, fortaleciendo la identidad productiva del estado e inspirando a las nuevas generaciones de emprendedoras y emprendedores hidalguenses.

JUSTIFICACIÓN:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, así como otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la entidad o a la humanidad.

El Estado de Hidalgo ha sido históricamente una tierra de trabajo, innovación y emprendimiento. Su crecimiento económico y desarrollo regional han sido posibles gracias al esfuerzo de mujeres y hombres que, mediante actividades comerciales, industriales, de servicios y de emprendimiento, han contribuido a la generación de empleos, la inversión productiva y el fortalecimiento del bienestar social en sus comunidades.

Las actividades empresariales constituyen uno de los principales motores del desarrollo económico. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las micro, pequeñas y medianas empresas representan la mayor parte de las unidades económicas del país y generan una proporción significativa del empleo formal. En Hidalgo, este sector desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las distintas regiones de la entidad, impulsando oportunidades económicas, innovación y competitividad.

No obstante, la relevancia de las contribuciones realizadas por el sector empresarial al desarrollo estatal, actualmente no existe un reconocimiento honorífico específico otorgado por el Congreso del Estado que distinga a quienes, a través de su trayectoria empresarial, hayan contribuido de manera sobresaliente al crecimiento económico, la generación de empleos, la responsabilidad social y el fortalecimiento de las comunidades hidalguenses.

Reconocer públicamente estas aportaciones no sólo representa un acto de justicia y gratitud institucional, sino también una herramienta para fomentar una cultura de emprendimiento, esfuerzo, innovación y compromiso social. Los reconocimientos públicos permiten visibilizar ejemplos de liderazgo empresarial que pueden servir de inspiración para las nuevas generaciones, fortaleciendo los valores de trabajo, perseverancia y responsabilidad que contribuyen al

www.congreso.hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 Ext. 1367

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

En ese sentido, la presente iniciativa propone instituir la **Medalla al Mérito Empresarial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, como una distinción honorífica destinada a reconocer a las personas hidalguenses que, mediante actividades empresariales, comerciales, industriales o de emprendimiento, hayan realizado aportaciones destacadas al desarrollo económico del Estado, a la creación de empleos, al fortalecimiento del tejido productivo y al bienestar de la sociedad.

Asímismo, se propone que dicho reconocimiento sea otorgado una vez por cada Legislatura, con la finalidad de preservar su prestigio, solemnidad y carácter excepcional, consolidándose como una de las más altas distinciones que el Poder Legislativo del Estado puede conferir a quienes contribuyen de manera ejemplar al progreso económico y social de Hidalgo.

MARCO LEGAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 25**, que establece la rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado y reconoce la concurrencia de los sectores social y privado para impulsar el crecimiento económico y el empleo.
- **Artículo 26, apartado A**, relativo a la planeación democrática del desarrollo nacional.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

- **Artículo 47, fracción II**, que faculta a las diputadas y diputados para presentar iniciativas de leyes y decretos.
- **Artículo 56, fracción I**, que otorga al Congreso la facultad de legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.
- **Artículo 56, fracción II**, que faculta al Congreso para otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado o a la humanidad.

IMPACTO PRESUPUESTAL:

La presente iniciativa **no genera impacto presupuestal ni requiere la creación de nuevas estructuras administrativas, plazas o programas gubernamentales permanentes**, ya que únicamente instituye un reconocimiento honorífico denominado Medalla al Mérito Empresarial, cuya organización, convocatoria, evaluación y entrega serán realizadas por las áreas administrativas y legislativas ya existentes del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones ordinarias.

Asimismo, la entrega del reconocimiento se realizará una sola vez por cada Legislatura, es decir, cada tres años, lo que limita considerablemente cualquier erogación asociada a la elaboración de la medalla, el diploma y la celebración de la sesión solemne correspondiente. Dichos gastos pueden ser absorbidos con los recursos humanos, materiales y financieros ya contemplados en el presupuesto anual del Poder Legislativo, sin requerir ampliaciones presupuestales ni afectar las finanzas públicas estatales.

En consecuencia, la iniciativa tiene un carácter eminentemente honorífico y simbólico, orientado a reconocer las aportaciones de las y los empresarios hidalguenses al desarrollo económico y social de la entidad, sin generar obligaciones financieras adicionales para el Estado.

Por lo expuesto, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL REGLAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se instituye la Medalla al Mérito Empresarial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Reglamento para su otorgamiento.

REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

ARTÍCULO 1. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo instituye la Medalla al Mérito Empresarial como un reconocimiento honorífico destinado a distinguir a las personas hidalguenses cuya trayectoria empresarial, comercial, industrial o emprendedora haya contribuido de manera sobresaliente al desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación, la responsabilidad social y el bienestar de la entidad.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento establece y regula los procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de la Medalla al Mérito Empresarial.

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo otorgará la Medalla al Mérito Empresarial, como reconocimiento público, en vida o post mortem, al ciudadano o ciudadana hidalguense que haya sobresalido por alguno de los siguientes méritos:

- I. Por haber fundado, desarrollado o consolidado empresas que hayan generado empleos formales y contribuido de manera significativa al desarrollo económico del Estado de Hidalgo;
- II. Por haber impulsado el comercio, la industria o el emprendimiento en la entidad, con impacto demostrable en el bienestar de su comunidad y de la sociedad hidalguense en general;
- III. Por haber promovido la responsabilidad social empresarial, la filantropía o el desarrollo comunitario a través de sus actividades productivas o de instituciones vinculadas a su trayectoria empresarial; y
- IV. Por haber forjado una trayectoria empresarial que sirva de ejemplo e inspiración para las nuevas generaciones de emprendedores hidalguenses.

ARTÍCULO 4. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo otorgará un reconocimiento al Mérito Empresarial por cada período legislativo, es decir, una vez cada tres años.

El reconocimiento constará de Reconocimiento Escrito y Medalla de oro.

ARTÍCULO 5. La Medalla tendrá en su anverso el logotipo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la mención de los años del ejercicio legislativo correspondiente y la inscripción MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL. En el reverso contendrá el Escudo Oficial del Estado, el nombre de la persona condecorada, la mención del año en que se concede, y deberá pender de una cinta con los colores nacionales que permita ser colocada en el cuello.

ARTÍCULO 6. El Diploma será de pergamino natural; en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por quien presida la Directiva en turno.

ARTÍCULO 7. Le corresponderá a la Primera Comisión Permanente de Desarrollo Económico, conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente, que deberá ser presentado al Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 8. La Comisión deberá formular la convocatoria correspondiente en la primera quincena del mes de mayo del segundo año de ejercicio de cada Legislatura, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 9. La Comisión estudiará las propuestas y a más tardar en la primera quincena del mes de junio enviará su dictamen al Pleno para su discusión y aprobación, con la finalidad de que la Medalla al Mérito Empresarial sea entregada en los meses de julio o agosto del mismo año, durante la Sesión Solemne correspondiente.

ARTÍCULO 10. Cuando la persona propuesta por la Comisión para recibir la Medalla al Mérito Empresarial se excusare de recibirla, la Comisión elegirá y dictaminará a favor de un nuevo candidato o candidata, en un término no mayor

galardonada, y enviará el dictamen respectivo a fin de ser sometido a la aprobación del Pleno.

ARTÍCULO 11. Una vez aprobado el dictamen, la Presidencia ordenará a la Secretaría que, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, se elabore el Decreto correspondiente, enviándose al Periódico Oficial del Estado para su publicación, con fundamento en lo que establece el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y ordenará se notifique personalmente a la persona galardonada.

ARTÍCULO 12. El reconocimiento de la Medalla al Mérito Empresarial, que otorga el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como el reconocimiento escrito respectivo, serán entregados en Sesión Solemne, que deberá celebrarse con este único objeto en los meses de julio o agosto.

ARTÍCULO 13. La sesión a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La Secretaría de la Directiva o de la diputación permanente dará lectura al Decreto que aprueba y concede el reconocimiento de la Medalla al Mérito Empresarial, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- b) El Diputado o la Diputada designado por la Primera Comisión Permanente de Desarrollo Económico, dará lectura a una semblanza de la vida y obra de quien reciba el reconocimiento.
- c) La Medalla al Mérito Empresarial será impuesta por quien presida la Primera Comisión Permanente de Desarrollo Económico, y el reconocimiento escrito será entregado por uno de los Testigos de Honor.
- d) Se concederá el uso de la palabra a la persona que reciba el reconocimiento.

ARTÍCULO 14. A la Sesión Solemne serán invitados como Testigos de Honor quienes presidan los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo que establecen los Artículos 108 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 15. La Secretaría de Servicios Legislativos tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el Archivo relacionado con la Medalla al Mérito Empresarial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TRANSITORIOS

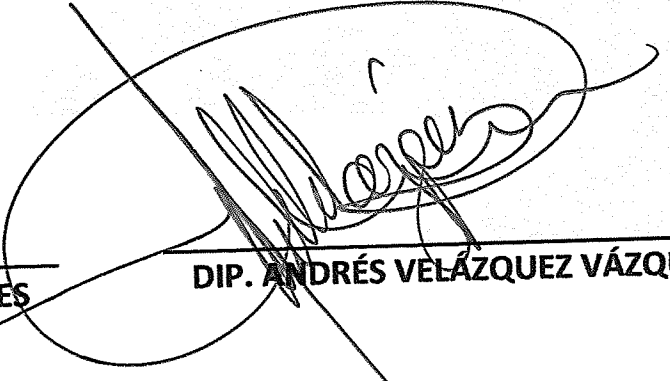
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Para la primera entrega de la Medalla al Mérito Empresarial, la cual corresponderá a la LXVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los términos que establecen los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

ATENTAMENTE



DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES



DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

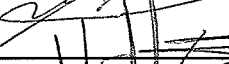
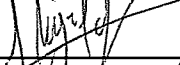
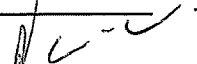
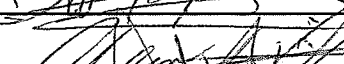
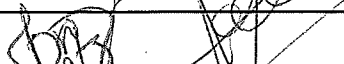
FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **193**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 16-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1034**

Iniciativa con proyecto de decreto que instruye la medalla al mérito empresarial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el reglamento para su otorgamiento.

NOMBRE	FIRMA
JORGE ARGUELLES SALAZAR	
Marc García del Cuzco Cruz Montaña	
Leonor Pelayo de M.	
JOSE MARIA ALEJANDRO PEREZ R.	
Carlos Alejandro Alcántara Carbajal	
Martha Gonzalez Mtz	
Julián Nochebuena Aldas	
Diana Rangel Zeniga	
Mario Antonio Mendoza B	
Paloma Barragán Santos	
Aurelio Tovar Iglesias	
Francisco J. Téllez S.	
María del Rosario Guerrero Mtz	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.